

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Este estudio del sector vigilancia y seguridad privada analiza la oferta, demanda, precios y variables financieras y técnicas de este mercado en auge y en expansión, generando un aporte significativo a la economía nacional, siendo un creador de empleo. Los estudios de este sector buscan asegurar una contratación objetiva y mitigar riesgos, considerando factores como la ley de reducción de jornada laboral que se reglamentó en este gobierno, el cual impacta en los costos, el tipo de servicio (vigilancia fija, móvil, escolta, transporte de valores), la oferta tecnológica y la evolución de la delincuencia. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y para el caso que nos atañe como sociedad de economía mixta, el Manual de Buenas Prácticas de Contratación de la Corporación, el cual nos brinda todo el dispositivo normativo para dar paso a la convocatoria abierta del proceso de contratación de vigilancia y seguridad privada.

La última década ha sido testigo de un importante crecimiento de los servicios de seguridad y vigilancia en Colombia, esto debido principalmente a las coyunturas sociales, el conflicto interno intensificado en las periferias del país, la desigualdad galopante, el desplazamiento forzado, el fortalecimiento de los grupos armados al margen de la ley, el desempleo, el aumento de la delincuencia común, entre otros factores, han propiciado una dinámica de las personas naturales y jurídicas de intentar salvaguardar sus posesiones y/o bienes jurídicos, dando lugar a que empresas dedicadas a la vigilancia y seguridad privada tengan un afianzamiento significativo con una tasa media de progresión anual del más del 8%.

Según un estudio del Centro Regional de las Naciones Unidas, dicho crecimiento puede estar asociado a un número amplio de variables que incluyen: el aumento en los niveles de crimen e inseguridad, cambios en el enfoque de seguridad pública, reasignación de los recursos y mayor crecimiento económico. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el costo del crimen equivale a 3% del PIB en los países de América Latina y el Caribe, de los cuales un 37% es gasto privado.

El propósito del presente estudio es hacer un diagnóstico de la situación del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia, reconociendo su auge y expansión, además por ser un creador de empleo formal y con un amplio despliegue de servicios en ascenso, su existencia en la economía es relevante dado el papel que juega en la seguridad nacional.

Características claves del mercado de vigilancia y seguridad privada en Colombia:

Aportes económicos: este sector de la economía tiene como puntos de referencia a mostrar los siguientes:

- Genera aproximadamente 10.5 billones de pesos anuales, lo que representa el 1.2% del PIB de Colombia.
- Es el tercer sector que más empleo legal genera en el país.
- Crea más de 390 mil empleos directos.
- El salario de un vigilante oscila entre 1.5 y 1.8 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Frente al tema regulatorio:

- Las tarifas salariales son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- La reducción de la jornada laboral a 42 horas se implementa progresivamente desde 2023 hasta 2026, lo que impactará en los costos.

Perspectiva económica:

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas para Colombia, es del caso centrarnos en la Clase 8010, “Actividades de seguridad privada”, que conforma la división 80 “Actividades de seguridad e investigación privada”, la cual pertenece a la Sección N, que es “Actividades de servicios administrativos y de apoyo”. Ello en cuanto esta -la clase 8010- incluye, los siguientes servicios:

“Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto. Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Esta clase excluye:

- *Las actividades de mantenimiento de orden público y de seguridad. Se incluyen en la clase 8423 «Orden público y actividades de seguridad».* (subrayado fuera del texto).

Dentro de ellos, el pertinente es el servicio de guardia de seguridad, lo que explica que se haya resaltado. Esto quiere decir que estamos ante un producto que se encuentra en el sector terciario o sector de servicios.

Datos relevantes del sector.

En primer lugar, procederemos con el análisis de dos fuentes de información: La Encuesta Anual de Servicios (EAS) del año 2023, que data del 20 de diciembre de 2024, y la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del período de octubre de 2024, que fue publicada el 16 de diciembre de 2024. Ambas provienen del DANE.

En lo relativo a la reciente Encuesta Anual de Servicios (EAS)¹, 1001 empresas del subsector de empleo, seguridad e investigación privada, y servicios a edificios fueron objeto de análisis. Según el DANE, estas empresas tuvieron ingresos operacionales de aproximadamente 36,549 miles de millones de pesos; una producción bruta de 36,411 miles de millones de pesos; un consumo agregado de 3.980 miles de millones de pesos de pesos; y un valor agregado de 32,432 miles de millones de pesos.

Lo más destacable del sector radica en la naturaleza de su misión: proteger preventivamente a la ciudadanía y sus bienes de la delincuencia. Esta labor desempeña un papel crucial en el fortalecimiento del nivel de confianza tanto de inversionistas locales como extranjeros quienes desempeñan un papel fundamental como impulsores del desarrollo y la dinamización de la economía. A medida que la sociedad adquiere mayor seguridad.

Los empresarios se sienten más confiados para invertir en el país. En contraste, un alto grado de inseguridad resultaría en costos adicionales para las empresas, como pólizas y mayores inversiones para garantizar la seguridad de las operaciones, los activos y los trabajadores. Esto, a su vez, reduciría los rendimientos financieros y afectaría negativamente la viabilidad de su presencia en el mercado nacional²

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas>

² Entidad responsable de regulación y control de las empresas de seguridad privada en Colombia.

<https://www.supervigilancia.gov.co>

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios.**Total, nacional****2023^P**

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio ¹	Valor agregado	Coeficiente técnico % ²
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	461	22.605	22.364	11.707	10.657	52,3
Correo y servicios de mensajería	73	4.336	4.332	2.811	1.521	64,9
Alojamiento	690	7.387	7.366	3.350	4.015	45,5
Actividades de servicios de comidas y bebidas	442	15.551	15.231	9.863	5.367	64,8
Actividades de edición	99	1.380	1.345	708	638	52,6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	48	2.939	2.745	1.895	849	69,1
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	39	3.161	3.160	2.284	876	72,3
Telecomunicaciones	188	40.024	34.690	17.575	17.114	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	454	27.550	26.326	10.048	16.278	38,2
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	352	9.851	9.466	4.818	4.648	50,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	627	22.416	21.845	8.215	13.629	37,6
Publicidad	159	4.789	4.772	1.974	2.799	41,4
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	90	1.967	1.208	391	817	32,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.001	36.549	36.411	3.980	32.432	10,9
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	183	5.955	5.847	2.701	3.146	46,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	93	12.330	12.329	2.349	9.981	19,1
Educación superior privada	162	13.302	13.259	3.852	9.407	29,1
Actividades de atención de la salud humana	1.108	70.620	69.868	44.243	25.625	63,3
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	187	10.293	10.212	6.925	3.287	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.170	3.996	2.199	1.797	55,0

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

¹ Consumo intermedio se refiere al valor de los bienes (excepto los de capital) y servicios mercantiles consumidos por la unidad productora de servicios durante el período de la encuesta para el desarrollo de sus operaciones.

² El coeficiente técnico insumo producto de las empresas de servicios investigadas, es la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, mide la proporción de bienes y servicios utilizados en la producción de los servicios en estudio.

^P Cifra Provisional

El subsector se identifica como el de mayor personal ocupado dentro del sector servicios, al contar con 1.005.011 personas. De estas, 177.416 corresponden a personal permanente; 314.091 son personal temporal directo; 479.732 son personal temporal en misión.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2023^P

Subsector de servicios	Total personal ocupado ¹	Categoría de contratación				Total personal remunerado ⁵
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión ²	Docente hora cátedra ³	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	83.611	58.156	22.692	-	2.763	83.433
Correo y servicios de mensajería	24.869	9.647	14.632	-	590	24.844
Alojamiento	40.898	27.429	11.859	-	1.610	40.498
Actividades de servicios de comidas y bebidas	105.783	64.508	37.939	-	3.336	105.551
Actividades de edición	7.476	5.987	1.138	-	351	7.421
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.198	3.818	1.184	-	196	5.175
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.575	6.560	1.705	-	310	8.560
Telecomunicaciones	60.966	47.950	10.872	-	2.144	60.908
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.171	101.400	9.884	-	3.887	115.087
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	24.532	18.139	5.547	-	846	24.413
Actividades profesionales, científicas y técnicas	113.666	70.620	39.456	-	3.590	113.414
Publicidad	37.597	14.494	21.596	-	1.507	37.546
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.077	7.372	443	-	262	8.043
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.005.011	177.446	344.091	479.732	3.742	1.004.203
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	47.045	28.245	17.190	-	1.610	46.971
Actividades de centros de llamadas (call center)	227.717	166.010	52.911	-	8.796	227.692
Educación superior privada	91.794	33.430	50.795	3.888	3.681	91.779
Actividades de atención de la salud humana	330.912	230.033	87.035	-	13.844	329.567
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.547	33.630	7.719	-	2.198	42.937
Otras actividades de servicios	29.609	19.380	9.251	-	978	29.556

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consolidó información financiera de 969 empresas del sector³, que dan cuenta de que en el año 2023:

-Los ingresos operacionales del sector ascendieron a más de 18 billones de pesos. De esta cifra, más de 15 billones corresponden a los ingresos operacionales de las empresas de vigilancia y seguridad privada que prestan servicios con y sin armas, actividad que se consolida, con amplia diferencia, como aquella que genera los mayores ingresos operacionales en el área de la vigilancia y seguridad privada.

³ <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10613/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2023/>

Esto representa un aumento de casi 3 billones de pesos tanto frente a los ingresos operacionales del sector como a los ingresos operacionales que, en concreto, tuvieron las empresas de vigilancia y seguridad privada con y sin armas durante el año 2022, que se traduce, respectivamente, en una variación positiva del 21 y 22%, tal y como se ilustra a continuación.

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

TIPO DE SERVICIO	2023	2022	2021
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	892.982	776.094	662.720
EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS	158.426	132.829	114.100
EMPRESA ASESORA, CONSULTORA E INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	56.479	58.471	49.311
EMPRESA BLINDADORA	723.067	506.732	386.663
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES	970.234	854.451	735.630
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO PRIVADA CON / SIN ARMAS	15.428.281	12.685.919	10.862.130
ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	60.085	50.166	50.845
TOTAL	18.289.554	15.064.662	12.861.399

*Valores representados en millones

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)



Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 662.720	\$ 776.094	\$ 892.982	\$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	\$ 114.100	\$ 132.829	\$ 158.426	\$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 49.311	\$ 58.471	\$ 56.479	\$ 55.848	-1%
Empresa Blíndadora	\$ 386.663	\$ 506.732	\$ 723.067	\$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	\$ 735.630	\$ 854.451	\$ 970.234	\$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	\$ 10.862.130	\$ 12.685.919	\$ 15.428.281	\$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 50.845	\$ 50.166	\$ 60.085	\$ 64.295	7%
TOTAL	\$ 12.861.399	\$ 15.064.662	\$ 18.289.554	\$ 21.097.584	15%



De estos ingresos operacionales, unos 138 mil millones corresponden a los de las microempresas; 966 mil millones son de las pequeñas empresas; 2.800 millones son de las medianas empresas; mientras que las grandes empresas concretan unos 17.192 millones de pesos.

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

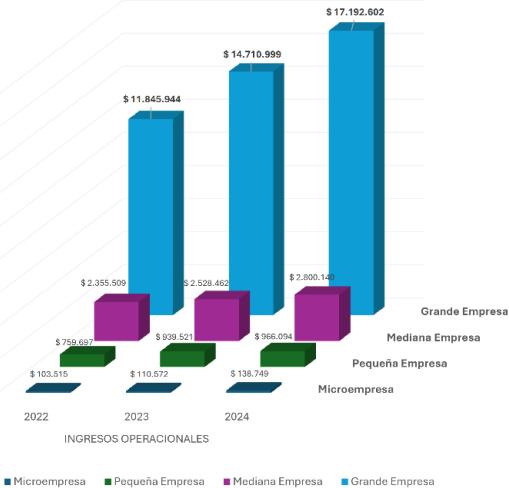
Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)



TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	\$ 103.515	\$ 110.572	\$ 138.749
Pequeña Empresa	\$ 759.697	\$ 939.521	\$ 966.094
Mediana Empresa	\$ 2.355.509	\$ 2.528.462	\$ 2.800.140
Grande Empresa	\$ 11.845.944	\$ 14.710.999	\$ 17.192.602
Total	\$ 15.064.665	\$ 18.289.554	\$ 21.097.584

El Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengan ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según Res. 187 de 28 de noviembre de 2023, era equivalente a \$47.065



Como se ve, entre 2022 y 2024 se ha dado un sucesivo y sostenido crecimiento en los ingresos operacionales, con variaciones porcentuales positivas. En épocas pasadas (período del 2010 a 2016), Fedeseguridad⁴ explicó un fenómeno similar con base en los incrementos de los servicios prestados que fueron consecuencia de los siguientes factores: el incremento de los índices de inseguridad en el país o descenso del índice de percepción de seguridad; y la introducción de modificaciones normativas frente a la regulación del sector; y el aumento de la inversión extranjera directa. Dentro de las empresas, las que más ingresos operacionales obtuvieron fueron las siguientes:

⁴ <https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/50.pdf>

TOP 10 POR INGRESOS



Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin Armas

Nº	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	830.080.092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	\$ 160.078.374.307
2	900.497.761	SEGURIDAD THOR LTDA	\$ 86.136.728.745
3	830.013.360	DEAS LTDA	\$ 61.221.432.000
4	900.467.197	CEKAED SECURITY LTDA	\$ 48.750.819.645
5	800.023.646	SEGURIDAD COSMOS LTDA	\$ 47.589.261.653
6	900.082.907	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	\$ 40.722.344.000
7	860.401.191	ISVI LTDA	\$ 39.931.607.967
8	890.911.846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	\$ 39.892.099.230
9	830.087.993	ADPORT LTDA.	\$ 39.152.992.478
10	800.014.875	TELESENTINEL LTDA	\$ 38.506.909.000

TOP 10 POR INGRESOS



Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada

Nº	NIT	EMPRESA	Ingresos de actividades ordinarias 2024
1	890.982.458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN	\$ 162.060.767.529
2	830.101.476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	\$ 115.698.719.244
3	860.075.671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD	\$ 74.271.577.386
4	800.028.582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A	\$ 64.430.047.093
5	900.334.025	CLAVE SEGURIDAD CTA	\$ 53.059.952.593
6	800.085.399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$ 50.113.900.209
7	891.407.898	COOPERATIVA DE TRABAJADORES VIGILANTES DE RISARALDA	\$ 42.073.949.260
8	804.000.387	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	\$ 37.680.186.000
9	900.434.727	CORAZA SEGURIDAD CTA	\$ 33.983.346.117
10	860.531.791	COOPERATIVA NACIONAL DE RESERVISTAS	\$ 30.252.312.874

Por otra parte, para el año 2022, el subsector de la Vigilancia y Seguridad Privada aportó aproximadamente el 1,2% del PIB del país, generando unos 10,5 billones de pesos al año, según información de la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada⁵. En el año 2023, su impactó sobre el PIB fue aún mayor, pues se ubicó en el 1,6%, conforme a Fedeseguridad⁶.

En materias de empleos, se estima que entre 390 mil y 400 mil empleos directos nacen de este sector económico. Fedeseguridad⁷, ofrece una cifra exacta, que es la de 389.635 personas. De estos, un 32% sería personal compuesto por mujeres, adultos mayores y personas que presentan discapacidades⁸.

Instituciones, gremios y asociaciones que componen el sector:

De entrada, hay que manifestar que existe una institución de vital importancia en lo relacionado con la Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia, que es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994:

“Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.”

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece que a este organismo *“Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.”*, mientras que el artículo 4 de dicho acto administrativo establece que este organismo ostenta funciones de reglamentación y autorización; de asesoría y coordinación; de información; de instrucción; de vigilancia e inspección; de investigación; de sanción; y de trámites.

Sin dudas esta es la de mayor importancia e incidencia dentro del área de la vigilancia y seguridad privada, sin embargo, no es la única institución o persona de derecho público que se deba resaltar. Debemos tener presentes otras, como por ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, que, según el artículo 1979 de 2001, es quien debe otorgar licencias para los equipos de comunicaciones; el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas, dependencia

⁵ <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9615/sector-de-vigilancia-y-la-seguridad-privada-que-cumplio-a-colombia/>

⁶ <https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/132.pdf>

⁷ <https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/132.pdf>

⁸ <https://azonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/>

del Comando General de las Fuerzas Militares, quien controla y autoriza el porte y la tenencia de armas de fuego y municiones; el INDUMIL, quien produce, importa y comercializa Armas, Municiones, Explosivos y sus accesorios, materias primas para explosivos y productos químicos en general, y ante quien se gestionan y obtienen los permisos de importación y exportación; así como también se ha de destacar a las autoridades relacionadas por el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 -El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejército Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea- porque ostentan competencia en lo relacionado con los permisos para las armas, uno de los principales instrumentos de la vigilancia y seguridad privada.

Saliendo de la esfera pública, es del caso destacar los gremios y asociaciones relevantes, que vendrían siendo los siguientes, de conformidad con información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada⁹:

- Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada.
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad.
- Asociación de Seguridad Comercial.
- Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada.
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada.
- Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada.
- Asociación Colombiana de Seguridad.
- Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá.
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada.
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada.
- Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada.
- Empresas Colombianas de Seguridad Privada.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Federación Latinoamericana de Empresas.

⁹ [https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/
CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Av. Carrera 80 N° 2 - 51 Bogotá D.C. PBX 453 71 88
\[www.corabastos.com.co\]\(http://www.corabastos.com.co\)
NIT. 860.028.093-7](https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/CORPORACIÓN%20DE%20ABASTOS%20DE%20BOGOTÁ%20S.A.%20Av.%20Carrera%2080%20Nº%202%20-%2051%20Bogotá%20D.C.%20PBX%20453%2071%2088%20www.corabastos.com.co%20NIT.%20860.028.093-7)

- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Federación Nacional de Comerciantes.

Aspectos que influyen e impactan los precios del servicio, y perspectivas de cara al futuro:

No es posible hacer un análisis económico de este sector ignorando uno de sus aspectos más importantes y particulares: la existencia de una tarifa mínima para establecer los valores de los servicios. Tarifas que se sustentan en varias disposiciones del ordenamiento. A título de ejemplo, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, la Sección 6 del Decreto 1070 de 2015, la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.

En principio -conforme al Decreto 4950 de 2007-, esta tarifa cubría lo siguiente: *“La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades.”* Sin embargo, la Ley 1920 de 2018 impuso la obligación de contratación de un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de la respectiva organización. Seguro que, según dicha Ley, *“será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada.”* (parágrafo 3 del artículo 5). Este seguro tuvo una posterior reglamentación por intermedio del Decreto 1588 de 2021, donde se fijan las condiciones que debe cumplir, y, además, se establece que debe tenerse para obtener, renovar y mantener la licencia de funcionamiento. Por otra parte, el Decreto 1561 de 2022 se encargó, entre otras cosas, de incluir el seguro de vida dentro de las tarifas de vigilancia y seguridad privada. Así, su artículo 2, que modifica el Decreto 1070 de 2015, dispone lo siguiente: *“La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades”*. (subrayado fuera del texto).

La función de la tarifa mínima es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales legales a cargo de las personas jurídicas que conforman el sector tal y como lo expresa el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, al disponer: *“Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras,*

los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.” Por su parte, el seguro de vida se instituye como un instrumento de amparo de la vida del personal operativo de las empresas de vigilancia, para que, en caso de muerte de miembros de dicho grupo, se efectúe el pago de una suma de dinero a favor de las personas establecidas como beneficiarios.

Pues bien, la función de determinar las tarifas mínimas está en cabeza de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Entidad que profirió la Circular Externa No. 20241300000445, en la que se establecen las tarifas mínimas para el año 2025. Estas se dividen en dos períodos de tiempo. El primero de ellos se extendió del 1 de enero al 14 de julio del año 2025, mientras que el segundo va desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta Circular Externa enfatiza sobre la obligación de incluir el seguro de vida colectivo como costo directo en los siguientes términos: “*Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.*”

Las tarifas mínimas son las siguientes:

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,14	=	\$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MÉTODO	TARIFA A + AYS
\$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	10%	((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.010.790 + Valor prima Seguro de Vida	11%	((\$13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

$$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL } 10\%))$$

1.3. TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.423.500	X	9,29	=	\$13.224.315	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	------	---	--------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$((\$13.224.315 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 8\%)$	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.224.315 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$((\$13.224.315 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 10\%)$	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$13.224.315+ Valor prima Seguro de Vida	11%	$((\$13.224.315 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 11\%)$	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

$$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL } 10\%))$$

A su vez, como quiera que las tarifas se calculan para servicios de 24 horas y 30 días por mes, se establecen las siguientes reglas de proporción:

1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

- a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 am a 2:00 pm (Turno de 8 Horas Diurno)	55,97%
2:00 pm a 9:00 pm (Turno de 7 Horas Diurno)	
9:00 pm a 6:00 am (Turno de 9 Horas Nocturnas)	44,03%

- b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

$$(((\text{SMLMV} \times \text{TARIFA DEL SERVICIO (9,14 o 9,29)} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA}) \times \text{VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD}) / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO} / \text{JORNADA LABORAL} \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO})$$

De igual manera, se fija la siguiente regla que homogeniza la totalidad de meses del año:

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	19	5	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	21	4	4	1	30
JUNIO	18	4	5	3	30
JULIO	22	4	4	0	30
AGOSTO	19	5	4	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	18	5	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	240	51	51	16	358
	20	4,2	4,2	1,3	29,83
	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2

Por su parte, la Resolución No. 20251000059517CS expedida el día 8 de agosto de la presente anualidad, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada estableció las tarifas así:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

Teniendo claro la forma en que se fijan los costos económicos de los servicios de vigilancia, es del caso exponer cuales son los factores que influyen al respecto. El primer factor, y, dicho sea de paso, el de mayor relevancia, es el salario mínimo, pues la base de las tarifas mínimas (el salario mínimo es multiplicado por el factor que determina la Superintendencia). Para el año 2025, este fue aumentado en un 9,53%, fijarse, mediante Decreto, en \$1.423.500.

Por otra parte, otro aspecto que está teniendo influencia directa sobre los costos, es la modificación en la legislación laboral relativa a la jornada máxima legal. Mediante la Ley 2101 de 2021, la jornada máxima legal semanal se redujo de 48 a 42 horas. A su vez, esta misma norma se dispusieron medidas para la reducción gradual de la jornada, en los siguientes términos: *“La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:*

Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2o de la presente ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana.”

Naturalmente, el sector de la vigilancia y seguridad privada no ha sido ajeno al mismo, al punto que se expidió el Decreto 1561 de 2022, que dispuso lo siguiente sobre las tarifas mínimas:

"ARTÍCULO 2.6.1.1.6.2. Tarifas. Las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes serán las siguientes:

1. *Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2026; más el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.*
2. *Empresas sin armas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2026; más el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.*
3. *Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 SMMLV a partir del 15 de julio del año 2026; más el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.*

Parágrafo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez el Gobierno Nacional apruebe el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, emitirá la

circular sobre tarifas mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, a partir del mes de enero de 2023".

Precisamente ello es lo que explica que en las circulares de tarifas mínimas de 2023 y 2024 existan dos períodos -del 1 de enero al 14 de julio, y del 15 de julio al 31 de diciembre-, situación que persistirá hasta el año 2026, y generará un doble aumento de los valores en un mismo año calendario.

Sumado a los factores salariales, están los prestacionales y los parafiscales. Los factores prestacionales de ley son las primas de servicios -1 mes de salario-, las cesantías -1 mes de salario-, intereses sobre las cesantías -12% de las cesantías- y las vacaciones -medio salario-. Naturalmente, en simultaneo aparecen factores inherentes como lo son las jornadas, los recargos nocturnos, de dominicales y festivos, las horas extras. En cuanto a parafiscales están los aportes de la seguridad social -Pensión (16% del salario, estando el 12% en cabeza del empleador), Salud (12,5% del salario, estando el 8,5% en cabeza del empleador) y Riesgos Laborales (variable según nivel de riesgo); y los aportes parafiscales de ICBF -3% del salario-, SENA -2%- y Cajas de Compensación Familiar -4%-.

En cuanto a la dotación, se refiere a los instrumentos que utiliza el vigilante para el ejercicio de su función, abarcando desde uniformes hasta las armas, lo que pone de manifiesto la distinción de la tarifa entre vigilantes con armas y vigilantes sin armas.

Por último, en lo que tiene que ver con los seguros de vida colectivos, según información de Fasecolda¹⁰, las variables que se tienen en cuenta para determinar los valores de la prima son las siguientes: **a)** el valor asegurado -al ser la suma que se pagará a los beneficiarios, ante la ocurrencia del siniestro, entre más elevado sea su monto, mayor costo tendrá la prima-; **b)** el alcance de las coberturas -entre más coberturas tenga el contrato, más riesgos son asumidos por la aseguradora, lo que encarece el valor del seguro-; **c)** la edad y género de los asegurados -al establecer una edad promedio ponderada por género, estas variables terminan teniendo incidencia-, **d)** el tamaño del grupo asegurado -hay una relación de proporcionalidad inversa, pues entre más grande sea el grupo, las aseguradoras ofrecen mejores tarifas-; **e)** la actividad principal desplegada por los miembros del grupo y la ubicación geográfica -la actividad es determinante, porque entre más riesgosa sea, existe mayor probabilidad de ocurrencia del siniestro. De igual manera, la ubicación geográfica también tiene un papel resaltante por la variación de las condiciones de seguridad, orden público, entre otras-; y **f)** el tipo de póliza -se explica que los seguros mandatarios son más económicos que los voluntarios, pues se ahorran distintos costos de

¹⁰ <https://www.globalseguroscolombia.com/wp-content/uploads/2016/09/cartilla-vida-grupo.pdf>

comercialización-. Siendo más específicos, en lo que respecta a seguros de vida colectivos para empresas de vigilancia, únicamente pudimos encontrar información de MUNDIAL DE SEGUROS¹¹, que en sus condiciones generales informa que el cálculo de la prima obedece a lo siguiente: “*La prima para cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual en el momento de ingresar a esta póliza y a la ocupación individual de sus integrantes. Para ingresos posteriores a la expedición o renovación de la póliza se cobrará la prima a prorrata.*”

Ante la existencia de tantas variables, la propia Federación indica que no existe un valor único o uniforme para un seguro de vida colectivo, variando entre las distintas empresas que conforma el mercado.

Estos aspectos cobran relevancia por lo siguiente: I) La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tiene una tarifa ni un sistema a partir del cual se deban determinar los costos del seguro de vida colectivo, pues únicamente está la obligatoriedad de preverlo e incluirlo como costo directo; II) La regulación de la Ley (Ley 1920 de 2018) y su decreto reglamentario (Decreto 1588 de 2021) no tienen una regulación exhaustiva del seguro de vida colectivo que debe contratarse, pues se encargan únicamente de establecer unas características medulares del mismo, y fijar el riesgo de muerte de quienes conforman el personal operativo como aquel que obligatoriamente debe tener amparo, pero sin fijar un monto mínimo de valor asegurado, o siquiera criterios o pautas para ello. A su vez, deja abierta la posibilidad de incluir o amparar riesgos adicionales a la muerte de los miembros del personal operativo, al disponer: “*Sin perjuicio de lo establecido en la presente Sección, los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada definidos en el Artículo 2.6.1.1.12.1.3., podrán voluntariamente contratar otros amparos que favorezcan al personal operativo vinculado a estos, lo cual se regirá por las normas aplicables a la materia.*”

Aunado a todo lo anterior, aparece también el IVA, como un aspecto importante. Así, la Circular de la Superintendencia de Vigilancia manifiesta que se debe dar pleno cumplimiento a esto. Tratándose de Servicios de Vigilancia, la tarifa es del 19% del AIU, que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, tal y como lo establece el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

Finalmente, resulta importante indicar que, dada la naturaleza y el monto del presente contrato, el contratista deberá acreditar el pago del impuesto de timbre, adoptado mediante el decreto No. 0175 del 14 de febrero de 2025 de la presente

¹¹[https://www.segurosmundial.com.co/media/SEGURO_DE_VIDA_COLECTIVO_\(VIDA_GRUPO\)_PARA_EMPRESAS_DE_VIGILANCIA_.pdf](https://www.segurosmundial.com.co/media/SEGURO_DE_VIDA_COLECTIVO_(VIDA_GRUPO)_PARA_EMPRESAS_DE_VIGILANCIA_.pdf)

anualidad, que para el caso que nos ocupa deberá liquidarse sobre una base del 0.5%, teniendo en cuenta el valor del contrato menos el IVA.

Para cerrar lo relativo al componente económico, es importante tener de presente los lineamientos que hace la Circular, en torno a servicios adicionales. Expresamente esta dispone los siguientes apartados:

"Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector."

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatórios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con

entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- *El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.*
- *El otorgamiento de descuentos por pronto pago.*
- *La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.*
- *La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.*
- *La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.*
- *La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.*
- *En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.*
- *Cobrar el seguro de vida al personal operativo o descontarlos de su salario o remuneración.”*

Ahora, como factores contingentes que podrían afectar los costos, agremiaciones del sector han empezado a advertir los posibles impactos que podrían tener las discutidas reformas laborales. Así, para Fedeseguridad¹², los impactos generados

¹² <https://www.fedeseguridad.org/web/files//129.pdf>

por la reducción de la jornada laboral, el aumento de recargos, modificaciones sobre el horario nocturno y aumento de la licencia de paternidad podrían aumentar en un 18,8% las tarifas mínimas. Cifra que podría ser inclusive mayor, si se tienen en cuenta los seguros aumentos anuales del Salario Mínimo Legal Mensual. Esta agremiación añade que también genera el riesgo de la pérdida de aproximadamente 18.000 empleos, el aumento de los costos en un 23%, y la natural reacción del consumidor: desincentivación de la demanda de los servicios; búsqueda de alternativas de seguridad menos sofisticadas, para así reducir costos a pagar, llegando al extremo de contratar empresas informales¹³.

Información sobre salarios en el sector:

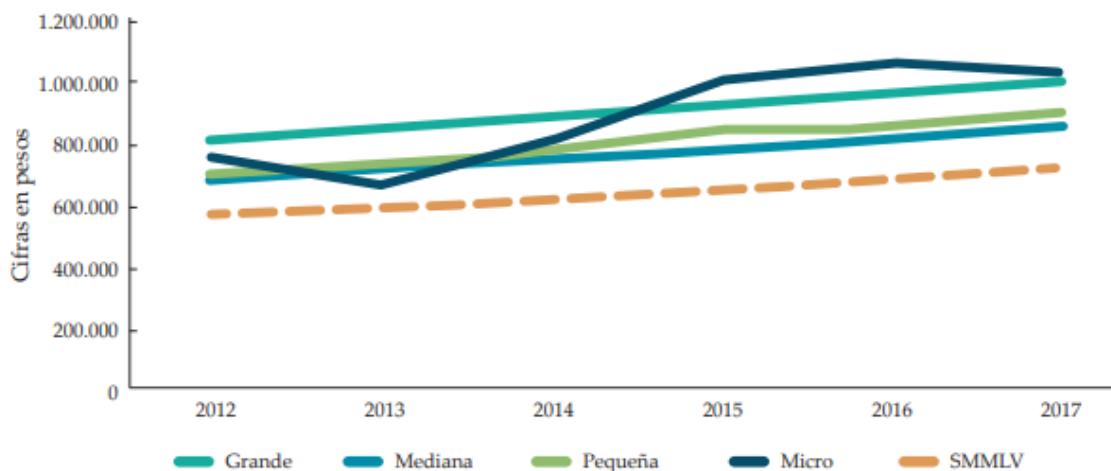
Al intentar encontrar información sobre los salarios del sector, la fuente más reciente que se encontró corresponde al análisis realizado por Fedeseguridad¹⁴ en el año 2018. En todo caso, nos parece importante traerlo a colación, primero porque los datos están expresados en salarios mínimos, y segundo, por una cuestión de no regresividad, lo lógico sería que, por lo menos, esas proporciones se mantengan. En ese sentido, pese a no ser reciente, los datos pueden sernos útiles.

Esta agremiación consolidó datos a partir de la indagación de información de la Unidad de Pensiones y Parafiscales sobre el IBC de las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada. Según la información hallada, con independencia a la clasificación empresarial, hay una marcada tendencia a pagarle más del salario mínimo al personal operativo -1,5 SMLMV como valor promedio-. Además, destacan que desde el año 2015, quienes tenían el mayor IBC eran las microempresas del sector. La siguiente imagen gráfica lo anteriormente expresado:

¹³ <https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/132.pdf>

¹⁴ <https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/50.pdf>

Gráfico 31. Ingreso Base de Cotización por tamaño de empresa



Fuente: UGPP. Cálculos Fedesarrollo

Por otra parte, esta misma agremiación encuestó a empresas del sector, a partir de lo cual pudo verificarse que el 21,6% de las empresas encuestadas ofrecen prestaciones extralegales, como bonificaciones, primas, auxilios de alimentación o pólizas.

Dinámica de la prestación de los servicios:

No existe mayor complejidad para entender la dinámica de funcionamiento de la prestación de servicios, ya que, dado las distintas exigencias de orden legal, los servicios de vigilancia sólo pueden prestarse por empresas o cooperativas de vigilancia debidamente autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que hace que sea un servicio que rara vez sea objeto de subcontratación. Inclusive, las empresas del sector deben evitar la mala práctica de la subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada, conforme a la Circular que fija las tarifas mínimas.

Así las cosas, y en virtud de este estudio de mercado, toda esta información recopilada nos da luces sobre cómo se entiende el sector, sus comportamientos a partir de los incrementos que se dan por parte de la Supervigilancia, los incrementos en S.M.M.L.V. más los ajustes por IPC, conllevan a que el sector

tenga grandes impactos económicos a la hora de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

ESTUDIO TÉCNICO

Al respecto, es pertinente mostrar dicho ejercicio en las siguientes tablas de Excel para dimensionar los requerimientos en personal y dotación de equipos a la hora de hacer una cotización que se adecúe al presupuesto de la Corporación para la vigencia de 10.5 meses del 2026 y 1.5 meses de la vigencia del 2027, cuyo rubro asciende a veintitrés mil doscientos millones de pesos M/CTE (\$23.200.000.000).

Con este fin, se dispuso los siguientes cuadros que dan cuenta del análisis operativo, financiero y de gestión por la actual administración: en la subsiguiente tabla se muestra el personal necesario para la ejecución del contrato, esto es 320 vigilantes, los cuales se disgran para su respectivo turno, mañana, tarde y noche para cubrir las 24 horas de vigilancia y seguridad.

BODEGAS PUESTOS FIJOS									PUERTAS				ESPECIALES		OTROS SERVICIOS	
BODEGA	UBICACIÓN	CANTIDAD	BODEGA	UBICACIÓN	CANTIDAD	BODEGA	UBICACIÓN	CANTIDAD	PUERTA	UBICACIÓN	CANTIDAD	DOTACIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD		DOTACIÓN
1	NORTE	1	14	NORTE	1	30	SUR	1	P1	VEHICULAR	2	ARMA	INSPECCIÓN Y CONTROL	1		
1	SUR	1	14	SUR	1	31	BODEGA	1	P1	PEATONAL	1	ARMA	MARTILLO	1		
2	NORTE	1	15	NORTE	1	32	BODEGA	1	P2	PEATONAL	1	ARMA	CAMPAMENTO	1		
2	SUR	0,5	15	SUR	1	35	BODEGA	1	P3	VEHICULAR	1	ARMA	CENTRO DE CONTROL OPERATIVO	4		
3	NORTE	0,5	16	NORTE	1	41	BODEGA	1	P4	VEHICULAR	1	ARMA				
3	SUR	0,5	16	SUR	1	45	BODEGA	1	P4	PEATONAL	1	ARMA				
4	NORTE	0,5	17	BODEGA	1	47	BODEGA	1	P5	PEATONAL	1	ARMA				
4	SUR	0,5	18	BODEGA	1	49	BODEGA	1	P5	VEHICULO TRACCION HUMANA	1	ARMA				
7	SUR	0,5	19	NORTE	1	55	BODEGA	1	P6	PEATONAL	1	ARMA				
5	NORTE	0,5	19	SUR	1	60	BODEGA	1	P7	PEATONAL	1	ARMA				
6	SUR	0,5	20	BODEGA	1	79	BODEGA	1	P8	VEHICULO TRACCION HUMANA	1	ARMA				
6	NORTE	0,5	21	NORTE	1	81	NORTE	1	P8	PEATONAL	1	ARMA				
42	BODEGA	0,5	21	SUR	1	81	SUR	1	P9	PEATONAL	1	ARMA				
5	SUR	1	22	BODEGA	1	82	NORTE	1	P10	VEHICULO TRACCION HUMANA	1	ARMA				
7	NORTE	1	23	BODEGA	1	82	SUR	1								
8	NORTE	1	24	NORTE	1	86	BODEGA	1								
8	SUR	1	24	SUR	1	98	BODEGA	1								
9	NORTE	1	25	NORTE	1	P1		1								
9	SUR	1	25	SUR	1	P2		1								
10	NORTE	1	26	NORTE	1	P3		1								
10	SUR	1	26	SUR	1	P5		1								
11	NORTE-SUR	1	29	BODEGA	1											
12	NORTE-SUR	1	29	NORTE	1											
13	NORTE	1	29	SUR	1											
13	SUR	1	30	NORTE	1											
	Subtotal	20		Subtotal	25		Subtotal	21		Subtotal	15		Subtotal	7		
	TOTAL DE PUESTOS FIJOS BODEGAS	66			PUERTAS			15		VARIOS	7				TOTAL VARIOS	56
	TOTAL DE VIGILANTES POR ESCUADRA	88							TOTAL X 3 ESCUADRAS						TOTAL DISPOSITIVO	320

Frente a la orden de medios de transporte, se adjunta el catálogo de vehículos automotores para el patrullaje en la plataforma de la Corporación:

Camioneta doble Cabina con Platón mínimo modelo 2024 en adelante con sistema de Baliza e iluminación tipo refractores para Patrullaje al interior de la Corporación	2
Motocicletas de 149 C.C. como mínimo y modelo 2024 en adelante	2

Sobre los dispositivos tecnológicos y elementos del servicio se relacionan como sigue:

Aeronaves no tripuladas UAS - Drones 4K	2
Un (1) Almacenamiento de Controlador único de 24 ranuras	SI
UN (1) HIK - Central / Licencia Base de videovigilancia (HIKCENTRAL - P-VSS-BASE/0CH)	1
Un (1) Licencia añade 1 canal de reconocimiento Facial o persona (HIKCENTRAL - P - FACIAL&BODY-1CH)	
RED DE FIBRA ÓPTICA QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD DEL SISTEMA ACTUAL DE VIDEOVIGILANCIA DE MANERA GRADUAL	

100	VALLAS DE CONTENCIÓN METÁLICAS	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
100	CONOS VIALES PVC FLEXIBLE CINTA REFLECTIVA DE 90 CM	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
30	BARRERA TIPO MALETÍN PLÁSTICO GRANDE DE 100 CM DE ALTO, 200 CM DE LARGO Y 55 CM DE ANCHO	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
150	LINTERNAS RECARGABLES	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
2	PULIDORA INALAMBRICA	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN

10	PALETAS PARE - SIGA	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
30	SEÑALIZADOR TUBULAR, DE 1.30 CM DE ALTURA Y 35 CM DE DIÁMETRO	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
80	CANDADOS ANTI-CIZALLA DE 70MM, CUERPO MACIZO, CILINDRO DE 5 PINES, RESISTENTES A LA GANZÚA, PASADOR DE ACERO ENDURECIDO.	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
10	ESPEJOS REDONDOS PARA INSPECCIÓN VEHICULAR (ESPEJOS DE INSPECCIÓN OCULAR WD-ML)	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN
100	TONFAS	DISPONIBLES Y EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN COSTO PARA LA CORPORACIÓN

ELEMENTOS	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
RADIOS DIGITALES MEDIOS ALTERNOS	<p>El sistema de comunicación propuesto para satisfacer las necesidades de CORABASTOS debe cumplir con los siguientes estándares y características:</p> <p>Adaptabilidad: Debe ser capaz de adaptarse a las necesidades específicas de CORABASTOS, permitiendo configuraciones flexibles y ajustes según los requisitos del entorno y las operaciones.</p> <p>Cobertura amplia y confiable: El sistema debe proporcionar una cobertura amplia y confiable que garantice la comunicación integrada en todas las áreas relevantes para CORABASTOS, incluidas las zonas interiores y exteriores.</p> <p>Resistencia al agua y a la estática: Dado el entorno en el que operará, el sistema debe ser resistente al agua y a la estática para garantizar un funcionamiento adecuado incluso en condiciones climáticas adversas.</p> <p>Reducción de ruido: Debe contar con tecnologías que permitan reducir el ruido ambiental y mejorar la calidad de</p>	Mínimo 120

	<p>la comunicación, asegurando que las transmisiones sean claras y comprensibles.</p>	
	<p>Localización GPS: Integración de tecnología GPS para permitir la localización en tiempo real de los dispositivos de comunicación, lo cual es crucial para la gestión eficiente de activos y personal.</p>	
	<p>Botón de pánico: Inclusión de un botón de pánico en los dispositivos para situaciones de emergencia, permitiendo al personal alertar rápidamente a las autoridades o al personal de seguridad.</p>	
	<p>Comunicación a través de datos: Además de la comunicación de voz, el sistema debe admitir la transmisión de datos para intercambiar información importante de manera rápida y eficiente.</p>	
	<p>Plataforma de gestión: Debe contar con una plataforma centralizada que permita gestionar y monitorear las comunicaciones, asegurando la calidad mediante la grabación y el registro detallado de las mismas. Esta plataforma también debe ser capaz de identificar la unidad que está transmitiendo o recibiendo información.</p>	
	<p>El sistema de comunicación propuesto para CORABASTOS debe ser altamente adaptable, ofrecer una cobertura confiable, ser resistente a las condiciones ambientales adversas, proporcionar funciones avanzadas como localización GPS y botón de pánico, y estar respaldado por una plataforma de gestión integral para asegurar la calidad y el control de las comunicaciones.</p>	
	<p>Para facilitar la comunicación entre los directivos y coordinadores de seguridad de CORABASTOS S.A. a través de dispositivos móviles, se puede implementar un plan celular que cumpla con las siguientes características:</p>	
	<p>Plan corporativo: Establecer un plan celular corporativo específico para los directivos y coordinadores de seguridad de CORABASTOS S.A., que incluya tarifas preferenciales y beneficios adicionales acordes con las necesidades de comunicación de la empresa.</p>	

COMUNICACIÓN CELULAR	Amplia cobertura: Seleccionar un proveedor de servicios de telecomunicaciones que ofrezca una cobertura confiable y amplia, garantizando la disponibilidad de señal en todas las áreas relevantes para la operación de CORABASTOS S.A., incluyendo las instalaciones internas y externas.	10
	Minutos ilimitados: Optar por un plan que ofrezca minutos ilimitados, lo que garantizará el acceso continuo a la comunicación de voz.	
	Planes de datos: Incluir planes de datos en el plan celular, permitiendo a los directivos y coordinadores de seguridad acceder a servicios de internet móvil para el intercambio de información, correos electrónicos y otras aplicaciones relevantes para sus funciones.	
	Seguridad y cifrado: Asegurar la seguridad de las comunicaciones móviles mediante la implementación de protocolos de cifrado y medidas de protección de datos, especialmente considerando la sensibilidad de la información manejada por los directivos y coordinadores de seguridad.	
	Dispositivos móviles adecuados: Proporcionar a los directivos y coordinadores de seguridad dispositivos móviles adecuados que cumplan con sus necesidades de comunicación y seguridad, considerando aspectos como la durabilidad, la autonomía de la batería y la compatibilidad con las aplicaciones corporativas.	
	Acceso a funciones adicionales: Permitir el acceso a funciones adicionales en los dispositivos móviles, como el correo electrónico corporativo, aplicaciones de mensajería instantánea segura y herramientas de gestión de tareas, para facilitar la coordinación y la toma de decisiones en tiempo real.	
	Soporte técnico: Brindar soporte técnico especializado para resolver cualquier problema relacionado con los dispositivos móviles o el plan celular, garantizando la continuidad de la comunicación en todo momento.	

Finalmente, se acompaña la tabla compilada con todos los factores para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad:

CARGO	ARMA	JORNADA	SERVICIOS	HORAS	TOTAL UNIDADES	
Coordinadores	SI			1	24	3
Supervisores x24 horas	NO			5	24	15
Vigilantes x24 horas	NO			69	24	207
Vigilantes x24 horas Control de Accesos (puertas)	SI			15	24	45
Vigilantes sin arma x 12 horas mixtas para Recuperación de Áreas	NO	21:00 - 09:00		10	12	10
Vigilante Intermedio 12 horas mixtas	NO	02:00 - 14:00		6	12	6
Vigilancia 12 Horas Mixtas	NO	23:00 - 11:00		5	12	5
Vigilante Conductor Recuperación de Áreas X 12 horas mixtas	NO	21:00 - 09:00		1	12	1
Vigilante Conductor escolta (Gerencia) 12 horas Diurnas	SI	8:00 A 20:00		1	12	1
Vigilantes Conductores (Logística) 12 horas Diumas	SI	07:00 - 19:00		1	12	1
Vigilantes Conductores (Control y Convivencia) 12 horas Diumas	SI	07:00 - 19:00		1	12	1
Vigilante conductor X 24 horas para el servicio de las camionetas	NO			2	24	6
Vigilante conductor de Moto X 12 Horas Mixtas	NO	18:00 - 06:00		1	12	1
Vigilantes Recepción x 12 horas Diurnas	NO	06:00 - 18:00		1	12	1
Operador de Medios Tecnológicos X 24 Horas	NO			4	24	12
Supervisor medios tecnológicos (con competencia de manejo de dron) sin arma lunes a Domingo X 24 horas	NO			1	24	3
Coordinador medios tecnológico sin arma lunes a sábado	NO	06:00 - 18:00		1	12	1
Supervisor Motorizado X 12 Horas Mixtas	NO	06:00 - 18:00		1	12	1
Total Unidades						320

Sobre el particular y habiendo utilizado todos elementos o componentes necesarios para cotejar las cotizaciones entregadas por los proponentes:

1. SERACIS LTDA, Calle 56 #71-37, Engativá, Bogotá.

Propuesta Comercial

PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2027								
ITEM	CARGO	ARMA	JORNADA	SERVICIOS	HORAS	TOTAL UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vigilantes Fijos x24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	69	24	207	\$ 17.947.834,17	\$ 1.238.400.557,99
2	Vigilantes x24 horas Control de Accesos	SI	06:00 a 06:00 hrs	15	24	45	\$ 17.947.834,17	\$ 269.217.512,61
3	Vigilantes x 12 horas mixtas para Recuperación de Aleros	NO	21:00 a 09:00 hrs	10	12	10	\$ 9.731.302,64	\$ 97.313.026,36
4	Vigilante Intermedio x 12 horas mixtas	NO	02:00 a 14:00 hrs	6	12	6	\$ 8.708.471,88	\$ 52.250.831,30
5	Vigilancia x 12 Horas Mixtas	NO	23:00 a 11:00 hrs	5	12	5	\$ 9.322.170,33	\$ 46.610.851,67
6	Vigilantes Recepción x 12 horas Diumas	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 7.890.207,28	\$ 7.890.207,28
7	Vigilante Conductor (Recuperación de Áreas X 12 horas mixtas)	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 7.890.207,28	\$ 7.890.207,28
8	Vigilante Conductor (Escolta Gerencial) 12 horas Diumas	SI	08:00 a 20:00 hrs	1	12	1	\$ 8.036.322,23	\$ 8.036.322,23
9	Vigilantes Conductor (Control y Convivencia) 12 Horas Diumas	SI	07:00 a 19:00 hrs	1	12	1	\$ 8.036.322,23	\$ 8.036.322,23
10	Vigilantes Conductores (Logística) 12 horas Diumas	SI	07:00 a 19:00 hrs	1	12	1	\$ 8.036.322,23	\$ 8.036.322,23
11	Vigilante conductor X 24 horas para el servicio de las camionetas	NO	06:00 a 06:00 hrs	2	24	6	\$ 17.621.509,92	\$ 35.243.019,83
12	Vigilante conductor de Moto X 12 Horas Mixtas	NO	18:00 a 06:00 hrs	1	12	1	\$ 9.911.511,94	\$ 9.911.511,94
13	Operador de Medios Tecnológicos X 24 Horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	4	24	12	\$ 18.021.509,92	\$ 72.086.039,66
14	Supervisor Motorizado (12 horas Diumas)	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 8.590.207,28	\$ 8.590.207,28
15	Supervisor medios tecnológicos (con competencia de manejo de dron) sinarma lunes a Domingo X 24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	1	24	3	\$ 17.621.509,92	\$ 17.621.509,92
16	Coordinadores	SI	06:00 a 06:00 hrs	1	24	3	\$ 17.947.834,17	\$ 17.947.834,17
17	Coordinador sin arma lunes a sábado	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 10.409.743,82	\$ 10.409.743,82
18	Supervisores x 24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	5	24	15	\$ 18.421.509,92	\$ 92.107.549,58
TOTAL PERSONAL DE VIGILANCIA					320		\$ 222.092.331,33	\$ 2.007.599.577,39
MEDIO DE TRANSPORTE					4		\$ 1.800.000,00	\$ 7.200.000,00
MEDIOS TECNOLÓGICOS					1		\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
ELEMENTOS DEL SERVICIO					1		\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN					1		\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
TOTAL MES DISPOSITIVO IVA INCLUIDO							\$ 2.031.799.577,39	
PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2027								\$ 3.250.879.323,83
TOTAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2026 AL 18 DE FEBRERO DE 2027								\$ 23.199.780.570,82

Condiciones Comerciales Generales

Regulación tarifaria: La presente tarifa está reglada por la Circular Externa N.º 20231000905517CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) para el segundo semestre del año 2023.

IVA: La tarifa incluye el IVA aplicable según la Ley 1919 de 2019, que establece el 19% sobre el 10% de la base imponible (19% sobre el 19% sobre el 10%).

Facturación: La factura se indica dentro del mismo mes en el que se presta el servicio (Facturación anticipada).

Forma de pago: Se establece la forma de pago en la factura.

Seguro colectivo: La tarifa incluye el seguro colectivo de vida conforme al artículo 5 de la Ley 1926 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 (Circular N.º 20221300000145 del 2 de mayo de 2022).

Vigencia de la cotización: Esta cotización tiene una validez de 90 días calendario a partir de la fecha de emisión.

Incrementos por reducción de jornada laboral: De conformidad con el Decreto 1561 del 5 de agosto de 2022 (que modifica el Decreto 1678 de 2015), se establecen ajustes en las tarifas mínimas por efectos de la reducción de la jornada laboral en Colombia. Estos incrementos aplicarán el 15 de julio de 2023, 2024, 2025 y 2026.

2. ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, Calle 93b #17 – 25, Bogotá.

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2027

ITEM	CARGO	ARMA	JORNADA	SERVICIOS	HORAS	TOTAL UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vigilantes Fijos x24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	69	24	207	\$ 17.964.959,48	\$ 1.239.582.203,78
2	Vigilantes x24 horas Control de Accesos	SI	06:00 a 06:00 hrs	15	24	45	\$ 17.964.959,48	\$ 269.474.392,13
3	Vigilantes x 12 horas mixtas para Recuperación de Aleros	NO	21:00 a 09:00 hrs	10	12	10	\$ 9.740.587,96	\$ 97.405.879,62
4	Vigilante Intermedio x 12 horas mixtas	NO	02:00 a 14:00 hrs	6	12	6	\$ 8.716.781,25	\$ 52.300.687,52
5	Vigilancia x 12 Horas Mixtas	NO	23:00 a 11:00 hrs	5	12	5	\$ 9.331.065,28	\$ 46.655.326,39
6	Vigilantes Recepción x 12 horas Diurnas	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 7.897.735,89	\$ 7.897.735,89
7	Vigilante Conductor (Recuperación de Áreas X 12 horas mixtas)	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 7.897.735,89	\$ 7.897.735,89
8	Vigilante Conductor (Escolta Gerencia) 12 horas Diurnas	SI	08:00 a 20:00 hrs	1	12	1	\$ 8.043.990,25	\$ 8.043.990,25
9	Vigilantes Conductor (Control y Convivencia) 12 Horas Diurnas	SI	07:00 a 19:00 hrs	1	12	1	\$ 8.043.990,25	\$ 8.043.990,25
10	Vigilantes Conductores (Logística) 12 horas Diurnas	SI	07:00 a 19:00 hrs	1	12	1	\$ 8.043.990,25	\$ 8.043.990,25
11	Vigilante conductor X 24 horas para el servicio de las camionetas	NO	06:00 a 06:00 hrs	2	24	6	\$ 17.638.323,85	\$ 35.276.647,70
12	Vigilante conductor de Moto X 12 Horas Mixtas	NO	18:00 a 06:00 hrs	1	12	1	\$ 9.920.969,22	\$ 9.920.969,22
13	Operador de Medios Tecnológicos X 24 Horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	4	24	12	\$ 18.188.323,85	\$ 72.753.295,39
14	Supervisor Motorizado 12 horas Diurnas	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 9.597.735,89	\$ 9.597.735,89
15	Supervisor medio tecnológico (con competencia de manejo de dron) sin arma lunes a Domingo X 24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	1	24	3	\$ 17.638.323,85	\$ 17.638.323,85
16	Coordinadores	SI	06:00 a 06:00 hrs	1	24	3	\$ 17.964.959,48	\$ 17.964.959,48
17	Coordinador sinarma lunes a sábado	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 10.598.326,09	\$ 10.598.326,09
18	Supervisores x 24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	5	24	15	\$ 19.838.323,85	\$ 99.191.619,24
	TOTAL PERSONAL DE VIGILANCIA					320	\$ 225.032.082,04	\$ 2.018.288.808,82
	MEDIO DE TRANSPORTE					4	\$ 27.108.000,00	\$ 27.108.000,00
	MEDIOS TECNOLÓGICOS					1	\$ 12.582.000,00	\$ 12.582.000,00
	ELEMENTOS DEL SERVICIO					1	\$ 17.280.000,00	\$ 17.280.000,00
	ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN					1	\$ 8.100.000,00	\$ 8.100.000,00
	TOTAL MES DISPOSITIVO IVA INCLUIDO						\$ 2.083.358.808,82	
	PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2027						\$ 3.333.374.094,11	
	TOTAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2026 AL 18 DE FEBRERO DE 2027						\$ 23.194.759.160,28	

3. DELTHAC 1 SEGURIDAD LTADA, Carrera 22 # 85A - 42, Bogotá.

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2027

ITEM	CARGO	ARMA	JORNADA	SERVICIOS	HORAS	TOTAL UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vigilantes Fijos x24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	69	24	207	\$ 17.285.365,55	\$ 1.192.690.223,02
2	Vigilantes x24 horas Control de Accesos	SI	06:00 a 06:00 hrs	15	24	45	\$ 17.285.365,55	\$ 259.280.483,26
3	Vigilantes x 12 horas mixtas para Recuperación de Aleros	NO	21:00 a 09:00 hrs	10	12	10	\$ 9.372.112,63	\$ 93.721.126,31
4	Vigilante Intermedio x 12 horas mixtas	NO	02:00 a 14:00 hrs	6	12	6	\$ 8.387.035,36	\$ 50.322.212,17
5	Vigilancia x 12 Horas Mixtas	NO	23:00 a 11:00 hrs	5	12	5	\$ 8.978.081,72	\$ 44.890.408,62
6	Vigilantes Recepción x 12 horas Diurnas	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 7.598.973,55	\$ 7.598.973,55
7	Vigilante Conductor (Recuperación de Áreas X 12 horas mixtas)	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 7.598.973,55	\$ 7.598.973,55
8	Vigilante Conductor (Escolta Gerencia) 12 horas Diurnas	SI	08:00 a 20:00 hrs	1	12	1	\$ 7.739.695,28	\$ 7.739.695,28
9	Vigilante Conductor (Control y Convivencia) 12 Horas Diurnas	SI	07:00 a 19:00 hrs	1	12	1	\$ 7.739.695,28	\$ 7.739.695,28
10	Vigilantes Conductores (Logística) 12 horas Diurnas	SI	07:00 a 19:00 hrs	1	12	1	\$ 7.739.695,28	\$ 7.739.695,28
11	Vigilante conductor X 24 horas para el servicio de las camionetas	NO	06:00 a 06:00 hrs	2	24	6	\$ 16.971.086,18	\$ 33.942.172,35
12	Vigilante conductor de Moto X 12 Horas Mixtas	NO	18:00 a 06:00 hrs	1	12	1	\$ 9.545.670,27	\$ 9.545.670,27
13	Operador de Medios Tecnológicos X 24 Horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	4	24	12	\$ 17.471.086,18	\$ 69.884.344,71
14	Supervisor Motorizado 12 horas Diurnas	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 9.098.973,55	\$ 9.098.973,55
15	Supervisor medios tecnológicos (con competencia de manejo de dron)	NO	06:00 a 06:00 hrs	1	24	3	\$ 16.971.086,18	\$ 16.971.086,18
16	Coordinadores	SI	06:00 a 06:00 hrs	1	24	3	\$ 17.285.365,55	\$ 17.285.365,55
17	Coordinador sinarma lunes a sábado	NO	06:00 a 18:00 hrs	1	12	1	\$ 10.371.219,33	\$ 10.371.219,33
18	Supervisores x 24 horas	NO	06:00 a 06:00 hrs	5	24	15	\$ 19.471.086,18	\$ 97.355.430,89
	TOTAL PERSONAL DE VIGILANCIA					320	\$ 216.910.667,16	\$ 1.943.775.749,13
	MEDIO DE TRANSPORTE					4	\$ 23.266.110,00	\$ 23.266.110,00
	MEDIOS TECNOLÓGICOS					1	\$ 12.163.851,00	\$ 12.163.851,00
	ELEMENTOS DEL SERVICIO					1	\$ 16.800.000,00	\$ 16.800.000,00
	ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN					1	\$ 9.975.000,00	\$ 9.975.000,00
	TOTAL MES DISPOSITIVO IVA INCLUIDO						\$ 2.005.980.710,13	
	PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2027						\$ 3.209.569.136,21	
	TOTAL DEL 19 DE FEBRERO DE 2026 AL 18 DE FEBRERO DE 2027						\$ 23.073.334.049,03	

Con base en esta información se podrá ponderar las tres cotizaciones para hacer el estimado presupuestal para el contrato de vigilancia:

SERACIS propuesta de cotización \$23.199.780.570,82

ATALAYA 1 propuesta de cotización \$23.194.759.160,28

DELTHAC 1 propuesta de cotización \$23.073.334.049,03

A continuación, se hace el análisis presupuestal:

FECHA	NOMBRE	VALOR	TOTAL	
1/12/2025	SERACIS propuesta de cotización	23.199.780.571		
1/12/2025	ATALAYA 1 propuesta de cotización	23.194.759.160		
2/12/2025	DELTHAC 1 propuesta de cotización	23.073.334.049		
	PROMEDIO	23.155.957.927		
	VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO	23.503.297.296		
	12 Meses 1,04 IPC 1,12 S.M.M.L.V		12 Meses 0,875 0,125	
Valor del Contrato (12 meses)	Valor mensual	Valor mensual ajustado con el S.M.M.L.V. del 12% (estimado para 2026) □	Valor ajustado a 10,5 meses de la vigencia 2026	Valor estimado a 1,5 meses de la vigencia 2027 +12% estimado S.M.M.L.V.
				Valor Total estimado del contrato de vigilancia para el periodo 19 de febrero 2026 hasta 18 de febrero 2027
23.155.957.927	\$ 1.929.663.161	\$ 2.161.222.740	\$ 20.261.463.186	\$ 3.241.834.110
				23.503.297.296

Luego de hacer el estimado de la proyección del contrato de vigilancia y seguridad, este valor quedará en: **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.503.297.296)** valores que se estiman dentro del presupuesto de la vigencia 2026 a razón de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$20.261.463.186)**, correspondiente a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 19 de febrero y 31 de diciembre de 2026 y para la vigencia 2027, hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$3.241.834.110)**, para el período del 01 de enero al 18 de febrero de 2027.

Proyectó: Carlos Andrés Bejarano - Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Diana Téllez Pérez